

N. Expediente	6610/2023
F. Apertura	02/02/2023
Serie documental	TO0964 - Convenios
Asunto	Convenio Linea Nominativa Turisme Comunitat Valenciana de promoción del producto turístico fiestas municipales, durante el año 2023

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Visto el informe con propuesta de resolución emitido por la técnico de turismo, Dña. Lidia Rodríguez Pérez y suscrito por la Concejal Delegada de Turismo, Dña. María del Rosario Martínez Chazarra, de fecha 24 de noviembre de 2023 y CSV 52ZJE67S95HAJQ7AD46C4Q47P que, en lo que aquí interesa, DICE:

HECHOS

PRIMERO. Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir un convenio cuya finalidad es la promoción del producto turístico de las fiestas municipales de la Comunitat Valenciana durante el año 2023,

A suscribir con: TURISME COMUNITAT VALENCIANA

Siendo la **competencia** en que se fundamenta en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo a la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.



SEGUNDO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	FECHA	CSV/CONCLUSIÓN
Comunicación de Turisme Comunitat Valenciana de ser beneficiario de línea nominativa de subvención	24-01-2023	AVT017XFD047VD0I0O70BSE7GKW5V UBCQY Registro de entrada N.º.2023-E-RC-3737 de 26/01/2023
Propuesta del Concejal delegada de aprobación de convenio	15-11-2023	ANDXETMRCNKRFKL5KNCSN5MF6
Borrador inicial de Convenio	15-11-2023	1bfc4d1f5e8f4bc79c122eb980ed2038e5f 035ce0a2e75bc0b4969231e2ee71b55e1 f6e22400ab52a3b9c5ddb4d8465e49a08 43a7f6759fa106935e07e5bb3c7
Memoria justificativa	15-11-2023	FAVORABLE 6SPELE2YP9W4X9EHLF5MC476G
Informe de fiscalización	21-11-2023	FAVORABLE 9ER5GWFM3GZMTMHD2NPAJ9PRJ

A los que resultan de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO**:

Primera. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Los artículos 57, 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Consideraciones jurídicas

1. Con carácter general, la facultad de celebrar convenios se encuentra atribuida a las Administraciones Públicas en virtud de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.
2. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.
3. Por lo que se refiere a su contenido, se contemplan los aspectos necesarios para el cumplimiento del interés y finalidad común de las partes así como recoge el contenido mínimo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015:



a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.	CUMPLE
b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.	Artículo 25.2.h) LRBRL
c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.	Cláusulas Primera y Segunda
d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.	Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta
e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.	Cláusula Novena
f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.	Cláusula Octava
g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.	Cláusula Octava
h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años , salvo que normativamente se prevea un plazo superior. 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.	Cláusula Séptima <i>“Este convenio producirá efectos desde el momento de su firma, hasta la finalización de las actuaciones previstas en él, y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha límite para la justificación de las actuaciones..”</i>



4. Queda acreditado en la MEMORIA JUSTIFICATIVA:

a) Que la suscripción de este convenio facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.

2.a) de la memoria: necesidad y oportunidad “En el ejercicio de las competencias municipales en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, determinadas en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Área de Turismo gestiona acciones de promoción de las fiestas locales, fundamentadas en su poder de atracción como reclamo turístico.

Por su parte, la administración turística autonómica, en el ámbito de sus competencias, apoya la información y difusión del producto turístico de la Comunitat Valenciana, materializándose al otorgar una línea nominativa de subvención para la promoción de las fiestas, realizando conjuntamente las acciones de promoción articuladas en el presente convenio. “

b) Que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.

Memoria justificativa. “2.c):Análisis del carácter no contractual de la actividad.

El objeto del convenio es la colaboración de dos administraciones: local y autonómica en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción turística de las fiestas de interés turístico.

El convenio que nos ocupa es un convenio interadministrativo, en virtud del artículo 47.2: a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que instrumenta una subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022 por lo que será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto en su artículo 22.2, apartado a). El texto recoge las condiciones aplicables a esta Ley y al RD. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Por todo lo



anteriormente expuesto queda acreditado que el convenio que nos ocupa carece de carácter contractual.

5. El Convenio propuesto **NO** incluye compromisos financieros

Memoria justificativa: "2ºb.- Impacto económico.

De conformidad con la cláusula Tercera, apartado A) Turisme Comunitat Valenciana aporta un importe de 40.000,00 euros, destinado a la financiación de los gastos generados por la realización de las actuaciones previstas en el Convenio. De conformidad con la cláusula Segunda, apartado A) El Ayuntamiento de Torrevieja se compromete a la realización de las actuaciones de promoción relacionadas en el apartado b.1), siendo su coste financiado en su totalidad por la subvención otorgada. Asimismo, en el apartado b.2) se relacionan los documentos justificativos generados de las acciones desarrolladas.

Por tanto:

a) NO se requiere informe relativo al cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

b) NO es preceptiva su publicación de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No obstante, la cláusula Segunda, letra F) establece la obligatoriedad de este ayuntamiento de publicar el texto íntegro del convenio, una vez suscrito tal como establece el artículo 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, y el apartado 4 del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, que establece que las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.



6. Conforme al art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, NO es preceptivo el trámite de información pública, y dado, que NO afecta a intereses generales, tampoco se estima conveniente.

7. El artículo 48.8 de la Ley 40/2015 dispone que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes surtiendo efectos en el momento de la prestación de dicho consentimiento.

Tercero. Competencia

El órgano competente para la aprobación del presente convenio es el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, por delegación de la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 28 de julio de 2023.

Atendido que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y, en armonía con la documentación que se acompaña, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio denominado “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, PARA LA PROMOCIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO FIESTAS MUNICIPALES, DURANTE EL AÑO 2023**”, cuyo tenor literal es el siguiente:



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, PARA LA PROMOCIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO FIESTAS MUNICIPALES, DURANTE EL AÑO 2023.

De una parte, Nuria Montes de Diego, Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y Presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 11/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerías (DOGV núm. 9643 de 19/07/23) y en el artículo 128 del Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, en su redacción dada por la modificación realizada a través del Decreto 163/2023, de 29 de septiembre, del Consell (DOGV núm. 9696 de 3/10/23), que interviene en este acto en nombre y representación de esta entidad de derecho público, entidad adscrita a la consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, con personalidad jurídica propia, que se regula por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, y en el Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística (DOGV de 29/01/2020). El domicilio de esta entidad de derecho público, a efectos de este documento, es el situado en Valencia, calle de la Democracia, 77, Ciutat Administrativa 9 d'Octubre, Torre II, planta tercera

Su legitimación y representación para este acto deriva de lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, y en el artículo 31 apartado 2, letra d), del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, en cuya virtud la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana ejercerá la representación permanente de esta entidad en la firma de convenios. La firma de este convenio está autorizada por medio del acuerdo del Consell de fecha..... de de 2023.



Y, de otra, Eduardo Jorge Dolón Sánchez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante) con CIF P0313300F..

Su legitimación y representación para este acto deriva de la condición y cargo de alcalde-presidente del referido ayuntamiento, autorizado para subscribir el presente convenio de acuerdo con el que dispone el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local dede 2023, según consta en el certificado del secretario de fecha de de 2023.

Las partes, según intervienen,

EXPONEN

1º. Turisme Comunitat Valenciana tiene, a su cargo, el impulso y la ejecución de la política turística de la Generalitat, en relación con la promoción de la calidad y la innovación, el desarrollo, la mejora, la información y la difusión del sector turístico valenciano y potencia esta oferta mediante el apoyo a la comercialización, información y difusión del producto turístico de la Comunitat Valenciana, y, en general, a la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

2º. Turisme Comunitat Valenciana establece que sus programas y actuaciones tienen que estar orientados, entre otros objetivos, a comunicar positivamente la imagen turística de la Comunitat Valenciana y sus destinos turísticos y a facilitar la comercialización de los diferentes productos turísticos.

Para la consecución de estos objetivos, Turisme Comunitat Valenciana realizará y coordinará actividades de información, promoción y publicidad del producto turístico valenciano, y podrá apoyar la realización de actuaciones conjuntas de cooperación



con otras entidades y asociaciones del sector, tanto públicas como privadas.

3º. El Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, para el periodo 2021-2023, aprobado por Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Presidencia de la Generalitat (DOGV n.º 9033, de 03.03.2021), y modificado por Resolución de 28 de marzo de 2022, de la Presidència de la Generalitat (DOGV núm. 9311, de 01.04.2022, y corrección de errores DOGV núm. 9321, de 20.04.2022), tiene como objetivos estratégicos mejorar el posicionamiento de la Comunitat Valenciana en los mercados turísticos, incrementar la competitividad de la oferta turística valenciana, desestacionalizar, diversificar o fidelizar la demanda turística, fomentar la investigación, la innovación y el conocimiento aplicado al turismo, así como promover la responsabilidad social de la actividad turística.

La subvención que se articula a través de este convenio se halla recogida en el Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat, dentro del objetivo estratégico 3 (Desestacionalizar, diversificar o fidelizar la demanda turística).

4º. Torrevieja es uno de los destinos turísticos más representativos de la Comunitat Valenciana y de la provincia de Alicante, en el mercado nacional e internacional, por su privilegiada situación geográfica, que ha hecho, de esta emblemática ciudad, un centro estratégico y actualmente un reconocido destino turístico, con una oferta competitiva y de calidad.

5º. Es objetivo común de Turisme Comunitat Valenciana y del Ayuntamiento de Torrevieja, el desarrollo y la promoción del sector turístico de la ciudad de Torrevieja.

6º. Nos encontramos ante un supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el correlativo artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en tanto se trata de una subvención prevista nominativamente en la



Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

Por todo lo expuesto, y atendido que Turisme Comunitat Valenciana tiene interés en colaborar en el objetivo de potenciar la promoción de las fiestas municipales de interés turístico durante el año 2023, las partes otorgantes consideran conveniente la firma del presente convenio de colaboración, basándose en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es la promoción del producto turístico fiestas municipales de la Comunitat Valenciana, así como articular la línea nominativa de subvención prevista en la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, a favor del Ayuntamiento de Torrevieja.

SEGUNDA. OBLIGACIONES A REALIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

Corresponde al ayuntamiento el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

a) Realizar las actuaciones de marketing colaborativo para la promoción del producto Fiestas municipales, correspondientes al objeto del convenio, y que son:

Acciones	Importe
1.-Diseño e impresión de material gráfico y digital; edición y producción de audiovisuales	4.285,07 €
-Semana Santa: impresión de programa. Características técnicas: 24 páginas, tamaño A5, papel estucado. semimate de 150 grs. grapados al centro.	
Nº unidades: 2.000	1.306,80 €



<p>-Semana Santa: diseño de programa.1.327,81 €</p> <p>-Carnaval: impresión de flyers tamaño A5 a 2 caras para la publicidad dell desfile en Madrid. Nº.Unidades: 1.000. Lona tamaño 0,80x3 m 271,04 €</p> <p>-Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía. Recopilación de imágenes, edición de vídeo y adaptación a formatos de pantallas digitales 1.379,42€</p>	
<p>2.-Campañas de difusión de las fiestas y del certamen internacional de Habaneras y Polifonía</p> <p>-Difusión de vídeo de 10" de promoción del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía en las pantallas digitales de Callao y Gran Vía. Duración: Del 26/06 al 02/07 16.462,38 €</p> <p>-Campaña en Prensa de ámbito superior al provincial, provincial, comarcal y local; publicaciones digitales 19.252,55 €</p>	35.714,93 €
<p>Importe total</p>	40.000,00 €

Estos importes máximos previstos para cada línea vinculan a la entidad subvencionada y, por tanto, constituyen el límite máximo subvencionable en cada apartado. Las subpartidas de cada línea podran compensar entre sí.

No obstante, las actuaciones previstas podrán adaptarse para contemplar las circunstancias excepcionales surgidas por la pandemia internacional del coronavirus (COVID-19), así como del conflicto bélico surgido entre Ucrania y Rusia, siempre que no afecte a la finalidad de la línea nominativa de subvención ni a su importe total, con la solicitud previa de la entidad beneficiaria, para su autorización por la Dirección General de Turisme de la Comunitat Valenciana.



2. Actuaciones de promoción del producto turístico del municipio de Torrevieja,

2.1. Diseño e impresión de material gráfico y digital; edición y producción de audiovisuales para las siguientes fiestas y eventos de interés turístico.

a) Semana Santa

Declarada de interés turístico provincial, mediante Resolución de la Consellera de Turismo, de 6 de abril de 2011. (DOCV.19.4.2011). La Junta de Cofradías es la entidad organizador de esta fiesta. No obstante, considerando su interés turístico y, en el ejercicio de sus competencias, el Ayuntamiento de Torrevieja promueve el diseño e impresión del programa de Semana Santa, con el objetivo de ofrecer la información que requieren las personas usuarias de los servicios de información turística así como aquellos que se informan en redes sociales, distribuyéndose 2.000 unidades en estos servicios.

b) Carnaval

Declarado de interés turístico autonómico, mediante Resolución del Secretario Autonómico de Turisme de 30 de marzo de 2012 (DOGV.25.5.2021).

La fiesta del carnaval es de indudable atractivo, por lo que se considera de gran interés potenciarla como reclamo para la atracción de turistas en temporada baja. Considerando que Madrid es el principal mercado nacional emisor de demanda turística, el objetivo de esta campaña ha sido obtener en Madrid el máximo impacto mediático, con una acción de Street marketing, consistente en el desarrollo de un desfile de unas 100 personas pertenecientes a las comparsas de carnaval en los alrededores de la Plaza de Callao de Madrid, el 18 de enero de 2023, coincidiendo con la celebración de la Feria Internacional de Turismo.

La repercusión mediática ha sido la aparición en directo en TeleMadrid, recogido



también en sus redes sociales, como en otros medios de comunicación de la capital: madridsecreto.com; las Rozashoy; OndaCero.

La penetración en los medios en Madrid para la televisión es del 78,2% y, en concreto, el programa Madrid Directo alcanza una media del 7,9% de cuota de pantalla. Esta repercusión mediática junto a la cercanía de las fechas de celebración del carnaval, en Torrevejea tiene como objetivo la disminución de la estacionalidad propiciando el aumento de turistas madrileños y de otros potenciales profesionales del sector turístico de la Feria Internacional de Turismo.

Para la difusión de este evento y de las principales fechas de celebración del Carnaval de Torrevejea se realizaron 1.000 flyers, además de una lona promocional del evento de 0,80 x 3 metros.

c) 69º Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía

Declarado de Interés Turístico Internacional, mediante Resolución de la Secretaría General de Turismo-Presidencia de Turespaña de 26 de julio de 1994. (BOE. 17.8.1994). Este año celebra la 69ª edición entre el 24 y 30 de julio.

La tradición musical de la habanera en Torrevejea tiene sus orígenes en el contacto con la música local de Cuba, La Habana y otros puertos caribeños debido a las rutas comerciales de sal y otros productos que, desde mediados del siglo XIX hasta principios del XX, se venía desarrollando. El Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, celebrado desde 1955, pone de relieve la importancia de este canto coral en el territorio torrevejense así como la implicación municipal en la conservación de la identidad local.

La actuación incluida en este convenio es la edición de un spot promocional del 69º. Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, a partir de la recopilación de imágenes audiovisuales del evento, con duración de 10 segundos; adaptando éste a



siete formatos distintos para su difusión en las 6 pantallas digitales ubicados en las fachadas de los edificios de Madrid: cines Callao, Teatro Rialto, Lope de Vega y Coliseum, así como en redes sociales.

2.2. Campaña de difusión del 69º Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía.

Las actuaciones incluidas en esta campaña de comunicación se realizan amparadas en el contrato de compra de espacios publicitarios que ha formalizado este Ayuntamiento con la adjudicataria del contrato, siendo éstas las siguientes:

- Difusión del spot publicitario en las pantallas digitales de gran formato en las fachadas de los cines Callao y de los Teatros Rialto, Lope de Vega y Coliseum, así como en redes sociales. Duración de la campaña: del 28 de junio al 2 de julio de 2023. Frecuencia del spot: 10" por cada 300". Mínimo 168 spots al día.
- Compra de espacios publicitarios en diferentes medios de comunicación. Campaña de duración entre el 10 y el 30 de julio: prensa gráfica de ámbito superior al provincial, local y publicaciones digitales.

Los importes de la compra de espacios incluyen el 3% del importe por los servicios realizados por la empresa adjudicataria, determinado en el contrato.

El objetivo de esta campaña han sido varios: en primer lugar, dar a conocer la internacionalidad del Certamen; en segundo lugar, potenciar la imagen de Torre Vieja como un destino que conserva sus tradiciones así como alcanzar a un público de mediana edad y, por último pero no menos importante, alcanzar a un público de mediana edad, amante de la música y del canto coral, proveniente de la provincia; de Madrid o turistas que se encuentren en Madrid. Se han seleccionado las pantallas digitales de gran formato en la Plaza Callao y Gran Vía ya que ésta última es la calle más transitada de España y la segunda más transitada de Europa en 2023, según el



estudio Data Stories European High Streets Ranking, realizado este año conjuntamente con Mytraffic, líder europeo en análisis de afluencia de público.

B) Incorporar, en todos los soportes que se realicen, los elementos comunes de la campaña de promoción turística de la Comunitat Valenciana, facilitados por Turisme Comunitat Valenciana. Por parte de Turisme Comunitat Valenciana se ha facilitado la marca L'Exquisit Mediterrani, en combinación con la marca Comunitat Valenciana para su incorporación por parte del Ayuntamiento en todos los soportes de comunicación vinculados con el producto gastronómico de acuerdo con el manual de aplicación de la citada marca.

C) Comunicar con la suficiente anticipación a Turisme Comunidad Valenciana, el calendario de actuaciones previstas, a fin de efectuar su oportuno seguimiento y coordinar la participación de Turisme Comunitat Valenciana en ellas

D) Informar regularmente a Turisme Comunitat Valenciana de la ejecución y las incidencias, si las hubiera, de las actuaciones que se hayan realizado en relación con el objeto del convenio.

E) Comunicar a Turisme Comunitat Valenciana, en cuanto se conozca, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones, entes públicos o privados.

F) Publicar el texto íntegro del convenio, una vez suscrito tal como establece el artículo 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, y el apartado 4 del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, que establece que las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y podrán consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación



pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, dvd, cd, etc.) y las inclusiones o menciones que se realicen en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán, de forma adecuada, el logotipo que Turisme Comunitat Valenciana facilite.

El Ayuntamiento proporcionará, con suficiente antelación, las líneas y maquetas de todo el material publicitario a realizar, con el objeto de su supervisión por Turisme Comunitat Valenciana.

Las actuaciones en materia de publicidad institucional habrán de ajustarse a las prescripciones que sobre la materia contiene la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

En este sentido, las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, respetando el derecho de todas las personas a ser destinatarias. Con esta finalidad tendrán que garantizar las medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada. A todos los efectos, la contratación no podrá realizarse de manera directa con el medio. Los contratos que incidan en la difusión internacional y nacional de la Comunidad Valenciana en los supuestos de publicidad internacional previstos en los apartados a), k) y m) del artículo 2.1, así como los referidos a la publicidad a fondo europeos, podrán realizarse directamente, después de la elaboración de una memoria en la cual se expondrán las acciones y los impactos previstos.

Dentro del plan estratégico del Turismo de la Comunitat Valenciana una de las grandes apuestas para conseguir la diferenciación como destino turístico, es el programa de turismo accesible, por lo que se tendrá que velar, por parte de la entidad



beneficiaria, para que las actuaciones de marketing tengan en cuenta la accesibilidad y la inclusión de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

G) Con carácter previo a la firma del convenio, el Ayuntamiento ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y obligaciones en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

H) Justificar la subvención por vía telemática a través de las vías de acceso facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana, mediante la presentación de una cuenta justificativa que incluirá:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, que deberá ser lo más completa posible y que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste, los resultados obtenidos, así como un apartado gráfico detallado.

b) Memoria económica y relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación, al menos, de su fecha, la persona o entidad proveedora, el objeto facturado, el importe total del documento, la base imponible, la fecha del pago material y, en su caso, el porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Las facturas deberán estar expedidas y pagadas durante la vigencia del convenio y en todo caso pagadas a fecha de 31 de diciembre de 2023.

c) Informe de una persona o entidad auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en los términos previstos en la cláusula quinta de este convenio.

d) Certificado expedido por la secretaría del Ayuntamiento con el visto bueno de la alcaldía/presidencia, acreditativo de los aspectos siguientes:



- d.1) Del gasto realizado con la actividad subvencionada.
- d.2) De no haber recibido otras subvenciones, ayudas o ingresos, para la actuación objeto de este convenio o, en caso de haberlos recibido, deberá acreditarse el importe, la procedencia y su aplicación a las actividades subvencionadas.
- d.3) De no haber incurrido en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- d.4) De no ser deudor por resolución recaída en un procedimiento de reintegro en materia de subvenciones de conformidad con lo previsto en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 2 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.
- e) Atendida la naturaleza de los gastos subvencionables, el Ayuntamiento podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100% de las actuaciones que son objeto del convenio. Pero, en ningún caso podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con este, salvo que concurren las circunstancias siguientes:
- e.1) Que se obtenga la autorización previa de Turisme Comunitat Valenciana.
- e.2) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.
- f) De conformidad con lo que prevé el artículo 3 de la Orden de 30 de mayo de 1996, de la Consellería de Economía y Hacienda, en relación con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, el Ayuntamiento queda exonerado de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) El Ayuntamiento deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Sindicatura de Cuentas, mediante la presentación de un certificado expedido por la consellería competente o, si procede,



por la Sindicatura de Cuentas, de haberle remitido la documentación prevista en el apartado 2 del artículo 199 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana, o que, si procede, se ha presentado la cuenta general a la Sindicatura de Cuentas.

TERCERA. OBLIGACIONES DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA

A) Contribuir económicamente a potenciar la promoción del producto turístico fiestas municipales de la Comunitat Valenciana con el importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), gastos e impuestos de cualquier clase incluidos, que se imputará a la anualidad de 2023, a cargo de la consignación presupuestaria de Turisme Comunitat Valenciana, capítulo IV, programa 24 “Marketing Colaborativo”, Subprograma 2424 “Promoción Fiestas Turísticas Municipales (Habeneras)”, del Área de Marketing y Producto turístico, en aplicación de la previsión nominativa contenida en la línea de subvención con código presupuestario S0870000/2, de la entidad Turisme Comunitat Valenciana, del ejercicio 2023.

El importe establecido se destina a la financiación de los gastos generados con ocasión de la realización de las actuaciones mencionadas.

B) Supervisar, con carácter previo, la correcta aplicación de las marcas turísticas “Comunitat Valenciana” y “L’Exquisit Mediterrani” en los soportes descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto del convenio, y prestar el apoyo técnico que el Ayuntamiento requiera.

C) Proceder al pago, una vez realizada la actuación objeto del convenio, y cumplidas las obligaciones, las condiciones y los trámites establecidos en este. Los pagos correspondientes a las aportaciones de Turisme Comunitat Valenciana se harán efectivos después de la comprobación, por los servicios competentes de Turisme Comunitat Valenciana, de la cuenta justificativa que acompañe al informe de la



persona o entidad auditora.

En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se prevé en este convenio, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de Turisme Comunitat Valenciana se minorará en la cuantía correspondiente.

Turisme Comunitat Valenciana podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar la aplicación correcta por el ayuntamiento beneficiario de las cantidades que se libren a su favor en virtud de este convenio. Para ello, el Área de Marketing y Producto Turístico deberá emitir un informe acreditativo de que la documentación técnica presentada como justificación se ajusta a lo que se ha estipulado en el convenio. Ello, no obstante, la ayuda pagada estará sujeta a fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de Turisme Comunitat Valenciana.

D) Publicar el texto íntegro del convenio una vez suscrito en el portal de transparencia, tal como establece el artículo 12 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos que sean atendidos a cargo del presente convenio, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán gastos específicos de naturaleza corriente, necesarios para la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones recogidas en este convenio.

En la contratación de las actuaciones objeto de la subvención, el Ayuntamiento deberá seguir el procedimiento que corresponda de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y el resto de la normativa aplicable en la materia. Asimismo, el órgano competente habrá de aprobar las actuaciones



ejecutadas y el presupuesto de éstas.

Cuando el gasto subvencionable se proyecte sobre adquisiciones de bienes muebles o productos, los mismos tendrán que cumplir con los criterios de comercio justo y con requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental de acuerdo con lo previsto en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consejo, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se deberá acreditar la no sujeción o exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, la entidad beneficiaria presentará una declaración responsable efectuada por la persona representante legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Asimismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA. INFORME DE AUDITORÍA

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la



realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La persona o entidad auditora emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento, por parte del ayuntamiento beneficiario, de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la subvención, y deberá proporcionar la información con el detalle y la precisión suficientes para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.

Para emitir el informe, la persona o entidad auditora deberá comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que haya presentado el ayuntamiento y que esta la haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.
2. El contenido de la memoria de actuación, y estará alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.
3. Que la información económica que contiene la memoria la soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, donde se especifica la entidad beneficiaria que las ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), el importe total de esta y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago.



4. Que el ayuntamiento dispone de documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.

Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas, así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

5. La acreditación de haber seguido, en la contratación de las actuaciones objeto de la subvención, el procedimiento que corresponda de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y el resto de la normativa aplicable en la materia, así como que el órgano competente ha aprobado las actuaciones ejecutadas y el presupuesto de éstas.

6. Que no se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, excepto en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento, según los términos que se establecen en este convenio.

7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superan los costes de la actividad subvencionada.

8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y la cláusula cuarta de este convenio; que los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras que recoge este convenio, y que se produce la coherencia necesaria entre



los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.

9. Además de las consideraciones anteriores, en el informe deberá constar un cuadro resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE A JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO
TOTAL		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por el ayuntamiento beneficiario y el considerado válidamente justificado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de estas y su importe.

10. Que por el ayuntamiento beneficiario de la subvención se han cumplido las acciones de difusión previstas en la cláusula segunda, apartados B) y F), del presente convenio.

Al final de su trabajo la persona o entidad auditora solicitará al Ayuntamiento una carta firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado a la intervención/auditoría sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, aplicación y justificación correcta de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la intervención/auditoría sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le soliciten para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y



control que prevé la legislación vigente. Si procede, deberán elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en la cláusula segunda de este convenio, los siguientes:

a. Declaración de las actividades subcontratadas, donde se indiquen las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación del ayuntamiento beneficiario respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b. Declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de ésta.

En cualquier caso, la persona o entidad auditora deberá mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que dé soporte al informe que ha emitido, y deberá conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

SEXTA. ADECUACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES AL VALOR DE MERCADO Y COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables deberá ser acorde con el valor de mercado. En su caso, Turisme Comunitat Valenciana podrá realizar la comprobación de este valor de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de subvenciones.

Del mismo modo Turisme Comunitat Valenciana comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.



SÉPTIMA. DURACIÓN

Este convenio producirá efectos desde el momento de su firma, hasta la finalización de las actuaciones previstas en él, y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha límite para la justificación de las actuaciones. Sin embargo, los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2023.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión de seguimiento y control de este convenio con las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como informar de la misma y hacer propuestas a la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana con el fin de velar por la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo, a tal efecto, propuestas para la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio suscrito.
- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, si es el caso, trasladar posibles propuestas para su estudio, y proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones, que en todo caso no podrán afectar a la duración del convenio prevista en la cláusula séptima.

Las atribuciones de la comisión no pueden afectar a las atribuciones que confiere la Ley de subvenciones al órgano subvencionador.

La comisión de seguimiento estará constituida por tres personas representantes, de las cuales dos serán designadas por Turisme Comunitat Valenciana, y, entre las cuales, la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana designará a las personas que asuman la presidencia y la secretaría de la Comisión, y la otra será designada por el



ayuntamiento beneficiario.

En la designación de las personas representantes de la Generalitat se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo del Consell, de 5 de agosto de 2022.

Las copias de las actas, los acuerdos o los informes que, en su caso, emita la Comisión de Seguimiento, en el desarrollo y la ejecución de las funciones que tenga asignadas, se remitirán a la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana. La certificación sobre la ejecución y la liquidación del convenio deberá fundamentarse, en su caso, en el informe o la valoración final emitidos por el órgano mixto de seguimiento y control.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes y, como mínimo, en una ocasión durante el periodo de vigencia del convenio. Su funcionamiento y la adopción de acuerdos se regularán por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

NOVENA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO

El convenio de colaboración entre Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento quedará resuelto, en el supuesto de que no tuvieran lugar las actuaciones previstas en este.

Así mismo, este convenio quedará resuelto por mutuo acuerdo de las partes y por el incumplimiento, por cualquier de estas, de las estipulaciones que se prevén en el mismo.



El incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados primero y segundo del artículo 21 del decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell así como en el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, esta estará obligada a reintegrar a Turisme Comunitat Valenciana las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades de esta subvención, sin perjuicio de la aplicación, además, del que dispone para estos supuestos el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

El incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa o la omisión de la documentación preceptiva podrá, así mismo, producir la resolución del presente convenio en el supuesto de que, requerida la mencionada documentación por Turisme Comunitat Valenciana, no se produjera su presentación en un plazo de diez días desde que fuera efectuado el requerimiento por parte de esta entidad.

En todo caso, las partes se comprometen a ejecutar aquellas actividades que se encuentran en curso, que finalizarán en la forma que acuerde la comisión de seguimiento.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

Este convenio regula la concesión de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Torrevieja, por lo que su régimen jurídico es el establecido con esta finalidad en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y desarrollados en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y queda subsumido este caso en el supuesto de subvención en



régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la mencionada Ley 38/2003 y en el correlativo artículo 168.1.A) de la referida Ley 1/2015, en tanto se trata de una subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat.

En cuanto a su tramitación y formalización se rige por el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y por la normativa básica contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En cuanto a la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto del convenio, se someterán, si no se alcanza solución o acuerdo, a los órganos jurisdiccionales competentes en materia contenciosa administrativa de la ciudad de Valencia.

UNDÉCIMA. COMPATIBILIDAD CON LA NORMATIVA EUROPEA SOBRE AYUDAS PÚBLICAS

1. El presente convenio es compatible con el mercado interior porque no reúne los requisitos acumulativos exigidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que la entidad beneficiaria no es una empresa productora de bienes o prestadora de servicios en el mercado, sino una entidad local municipal que actúa sirviendo con objetividad los intereses generales, en virtud de las potestades que tiene atribuidas, y en concreto en el ejercicio de acciones culturales, promocionales y de difusión turística que, entre otros, tiene encomendado.

2. Al tratarse de un convenio no sujeto al artículo 107.1 del TFUE, y de acuerdo con lo que establece el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 7 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida por medio del presente convenio no requiere



notificación o comunicación a la Comisión Europea.

Las partes, leído el presente documento, y en prueba en conformidad con su contenido íntegro, lo subscriben y firman en la fecha de la firma electrónica.”

SEGUNDO. Nombrar a la Técnico Municipal de Turismo, Dña. Lidia Rodríguez Pérez, como representante del Ayuntamiento de Torreveija en la Comisión de seguimiento de conformidad con la cláusula Octava del convenio.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de formalización de dicho Convenio.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a Turisme Comunitat Valenciana, emplazando a la Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y Presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado y sea devuelto un ejemplar del mismo a este Ayuntamiento.

QUINTO. Publicar el texto íntegro del presente convenio en la web municipal, de conformidad con el artículo 21 Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

